



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 8

DÍA 9 DE MARZO DE 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las doce horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Teniente de Alcalde Doña



Saioa Larrañaga Aguinaco.

Por indicaciones de la Sra. Alcaldesa se suspende la convocatoria de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria prevista para las 17:00 horas, y se adelanta la sesión a las doce horas en convocatoria extraordinaria.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE MARZO DE 2020

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 2 de marzo de 2020, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN, DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 2.111 de fecha 03/03/2020, solicitando el disfrute de las 25 horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral según el siguiente detalle:

- Día 20/03/2020, 5 horas.
- Día 14/04/2020, 5 horas.
- Día 15/04/2020, 5 horas.
- Día 16/04/2020, 5 horas.
- Día 17/04/2020, 5 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/10/2019, por el que se reconocía a D^a



Esther Barrasa Esteban, 25 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Jefa de su Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban, el disfrute permiso, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, los días:

- Día 20/03/2020, 5 horas.
 - Día 14/04/2020, 5 horas.
 - Día 15/04/2020, 5 horas.
 - Día 16/04/2020, 5 horas.
 - Día 17/04/2020, 5 horas.
- Tiempo restante J.G.L. 21/10/2019 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE CARLOS MANUEL CUBERO ELÍAS, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL PRIMER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. n.º 1.995 de fecha 28/02/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 02/03/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en



funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Carlos Manuel Cubero Elías el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 02/03/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE DIEGO MEDEL RUIZ, DE DISFRUTE DE PERMISO EL DÍA 2 DE MARZO EN TURNO DE NOCHE, POR ASISTENCIA A JUICIO EN HARO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2020.

Visto el escrito presentado por Diego Medel Ruiz, R.E. n.º 1.993 de fecha 28/02/2020, solicitando el disfrute de permiso el día 2 de marzo de 2020, en turno de noche, en compensación por su asistencia a juicio en Haro, e l día 03/03/20 20, a las 9:30 h.

Visto el artículo 22 "Compensación por asistencia a juicio", del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a Diego Medel Ruiz, 8 horas de tiempo libre por su asistencia a juicio en Haro, el día 03/03/2020, a las 9:30



h.

2).- Autorizar a Diego Medel Ruiz el disfrute de permiso el día 2 de marzo de 2.020, en el turno de noche, por la asistencia a dicho juicio.

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE MARÍA ÁNGELES ROA SAENZ, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR DE LAS VACACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2019.

Visto el escrito presentado por María Ángeles Roa Sáenz, R.E. n.º 2.079 de fecha 02/03/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de vacaciones correspondientes al año 2019, y que aún no ha disfrutado, del 23 al 26 de marzo de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2019, por el que se autorizaba a María Ángeles Roa Sáenz el disfrute de los días de vacaciones del año 2019 , pendientes de disfrutar, durante el primer trimestre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal Delegado de su área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María Ángeles Roa Sáenz el disfrute de los días de vacaciones correspondientes al año 2019, del 23 al 26 de marzo de 2020.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.5.- SOLICITUD DE PEDRO M^a GÜEMES OLARTE, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL PRIMER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Pedro M.^a Güemes Olarte, R.E. n.º 2.098 de fecha 02/03/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 19/03/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Pedro M.^a Güemes Olarte el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 19/03/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE PEDRO MARÍA GÜEMES OLARTE, DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION.

Visto el escrito presentado por Pedro M.^a Güemes Olarte, R.E. n.º 2.097 de fecha 03/03/2020, solicitando el disfrute de 24 horas de las reconocidas por la realización de cursos de formación, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17/02/2020, por el que se reconocía a Pedro M.^a Güemes Olarte, 28 horas de tiempo libre por la realización de un curso de formación, de carácter obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio



de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a Pedro M.^a Güemes Olarte, el disfrute permiso los días 20, 21 y 22 de marzo de 2020, en compensación por la realización de un curso de formación.

- Tiempo restante J.G.L. 17/02/2020 = 4 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE RICARDO DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR DE LAS VACACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2019.

Visto el escrito presentado por Ricardo Daniel Martínez García, R.E. n.º 2.130 de fecha 03/03/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de vacaciones correspondientes al año 2019, y que aún no ha disfrutado, los días 5, 6, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 23, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/2020, por el que se autorizaba a Ricardo Daniel Martínez García el disfrute de los días de vacaciones del año 2019 durante el primer trimestre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Concejala Delegada de su área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019,



publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Ricardo Daniel Martínez García el disfrute de los días de vacaciones correspondientes al año 2019, los días 5, 6, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 23, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE MOUAAD MERZOUKI MAAROUFI, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL PRIMER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Mouaad Merzouki Maaroufi R.E. n.º 2.038 de fecha 01/03/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 15/03/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Mouaad Merzouki Maaroufi el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 15/03/2020.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.9.- SOLICITUD DE OSCAR ROMERO MARTINEZ, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 2.093 de fecha 02/03/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso on line "Relación Policía Ciudadano " .

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Óscar Romero Martínez, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso on line "Relación Policía Ciudadano".
- 2).- Dar traslado al interesado , a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA, DE DISFRUTE DE UN DÍA DE VACACIONES PENDIENTE DEL 2019.

Visto el escrito presentado por Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 2.086 de fecha 02/03/2020 por el que solicita poder disfrutar de un día de vacaciones correspondiente al año 2019, el día 4 de marzo de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/01/2020, por el que se autoriza a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de los



días de vacaciones pendientes del año 2019, durante el 1º trimestre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de un día de vacaciones del año 2019 que aún le resta por disfrutar, el día 4 de marzo de 2020.

- Días que restan vacaciones 2019 J.G.L. 27/01/19 = 1 día.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE MARÍA DE LA PAZ LAVIEJA ARNÁIZ, DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 2.212 de fecha 05/03/2020 solicitando el disfrute de 30 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral,



de unos cursos de formación .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/12/2019 por el que se reconocía María Paz Lavieja Arnáiz, el derecho a disfrute de 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a María Paz Lavieja Arnáiz el disfrute de 30 horas reconocidas por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación, según el siguiente detalle:

- Día 06/03/2020, 5 horas.
- Día 13/03/2020, 5 horas.
- Día 20/03/2020, 5 horas.
- Día 27/03/2020, 5 horas.
- Día 02/04/2020, 5 horas.
- Día 03/04/2020, 5 horas.

Tiempo restante J.G.L. 16/12/2019 = 0 h.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.12.- CAMBIO DE FUNCIONES Y MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE AMAYA PITA CASTILLO

Visto que la finalidad de un Ayuntamiento es la de prestar servicios a los ciudadanos, gestionando aquellas actividades e intereses de carácter público de la comunidad que tengan atribuidas por Ley o que estimen adecuado asumir en función de sus propias competencias y libertad de decisión al respecto.

Visto que la enseñanza de Educación Permanente de Adultos en el ámbito de la CC.AA de La Rioja es un competencia del Gobierno de La Rioja, no estando incluida en el ámbito competencial



regulado en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que el Ayuntamiento de Haro no es competente para presta el servicio de Educación Permanente de Adultos, no estando incluido en su ámbito competencial, teniendo como consecuencia que el puesto de trabajo de profesora de educación permanente de adultos carece de contenido.

Vista la existencia de un puesto en régimen laboral vacante en la Unidad de cultura y deportes (puesto n.º 79 Auxiliar administrativo cultura-biblioteca-).

Vista la carga de trabajo existente en la Unidad de cultura y deportes, y la necesidad de personal que viene demandando desde tiempo atrás.

Vista la propuesta que en fecha 27/02/2020, R.S. n.º 7.953/2020, el Ayuntamiento de Haro hace a D^a Amaya Pita Castillo, relativa al cambio de funciones de y modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

Visto que D^a Amaya Pita Castillo, mediante escrito de fecha 02/03/2020, R.E. n.º 2.080/2020, acepta al propuesta realizada por el Ayuntamiento.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Gestión de personal de fecha 22/10/2019 y 5/03/2020.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Modificar sustancialmente, en base a las causas organizativas arriba descritas, las condiciones de trabajo de D^a Amaya Pita Castillo, siendo las nuevas las recogidas en el puesto de trabajo n.º 79 arriba citado.

2).- La modificación sustancial de las condiciones de trabajo de D^a Amaya Pita Castillo no será efectivas hasta que se adopten las medias presupuestarias que en su caso fueran necesarias, debiendo comunicar a la interesada la fecha exacta en que surtirán efecto.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a la interesada, a sus representantes legales, al Técnico de gestión de personal y al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
186	29/01/20	HOTEL	18.288,39
187	29/01/20	LOCAL GARAJES EN SOTANO 1º	1.491,81
188	20/04/19	2ºH Y TRATERO 4	231,20
189	01/07/19	4ºF	683,44
190	16/02/94	4ºF	0,00
191	01/07/19	GARAJE 11 EN SOTANO 1º	56,67
192	16/02/94	GARAJE 11 EN SOTANO 1º	0,00
193	01/07/19	1/40 PARTE DE PARCELA INTERIOR	55,49
194	16/02/94	1/40 PARTE DE PARCELA INTERIOR	0,00
195	17/04/19	LOCAL 11 EN PB	502,50
196	06/05/19	3ºN, GARAJE 32 EN PB Y TRASTERO 11 BAJO CUBIERTA	698,30
197	06/05/19	GARAJE 45 EN SOTANO	60,52



198	06/05/19	LOCAL 14 EN PB	852,07
199	06/05/19	1°C, GARAJE 12 EN SOTANO Y TRASTERO 2 BAJO CUBIERTA	749,54
200	06/05/19	GARAJE 4 EN SOTANO	60,52
201	06/05/19	2°N, GARAJE 39 EN PB Y TRASTERO 9 BAJO CUBIERTA	698,30
202	06/05/19	GARAJE 60 EN SOTANO	60,52
203	06/05/19	1°J, GARAJE 56 EN SOTANO Y TRASTERO 1 BAJO CUBIERTA	739,57
204	06/05/19	GARAJE 39 EN SOTANO	60,52
205	21/03/19	GARAJE 56 Y TRASTERO ANEXO 19 EN SOTANO	0,00
206	21/03/19	GARAJE 13 EN SOTANO	25,10
207	30/05/19	GARAJE 46 EN SOTANO	29,01
208	23/04/19	GARAJE 58 Y TRASTERO 18 EN SOTANO	0,00
209	15/11/19	TRASTERO 18 EN SOTANO	9,22
210	21/06/18	LOCAL 5 EN PB	318,69
211	11/04/19	GARAJE 70 EN SOTANO	0,00
212	11/04/19	GARAJE 74 EN SOTANO	0,00
213	30/04/19	GARAJE 62 EN SOTANO	0,00
214	30/04/19	TRASTERO 16 EN SOTANO	0,00
215	05/04/19	GARAJE 73 EN SOTANO	0,00
216	17/06/19	GARAJE 57 EN SOTANO	29,01
217	14/03/19	GARAJE 81 EN SOTANO	0,00
218	27/06/19	UNIFAMILIAR 2 CON TERRENO	2.617,56
219	20/05/19	1°B Y TRASTERO	1.015,91
220	20/05/19	GARAJE 1	52,08
221	29/09/17	MITAD DE CASA	1.752,42
222	29/09/17	MITAD DE GARAJES 7 Y 8 EN SOTANO	75,51



TOTAL PERÍODO: 31.213,87

TOTAL.....: 31.213,87

4.- EXPEDIENTE DE FALLIDOS PRESENTADO POR LA TESORERA.

A la vista del expediente tramitado por la Tesorera de fecha 11 de febrero de 2020, solicitando la declaración de fallidos a los deudores que se detallan en las hojas anexas que acompañan, por un montante de 393.979,98 euros en recibos y de 45.401,53 euros en certificados de descubierto.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos, de fecha 2 de marzo de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, acuerda:

1.- Declarar fallidos la relación de deudores presentada por importe de 393.979,98 euros en recibos y de 45.401,53 euros en certificados de descubierto.

2.- Dar traslado de la misma al departamento de Recaudación.

5.- LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y PAGOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2019 POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.



Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Patrimonio, de fecha 2 de marzo de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el estado de cuentas presentado por Dña. M^a Teresa Ruiz San Francisco, Tesorera-Recaudadora, de las operaciones realizadas en la cuenta restringida de recaudación durante el año 2019, con el siguiente resumen:

	<u>Euros</u>
* A favor del Ayuntamiento, por reintegro de gastos por anotaciones de embarco	1.185,97
* A favor del Ayuntamiento, por reintegro de costas por expedientes ejecutivos	157,00
* A favor del Ayuntamiento, por intereses producidos en la cuenta de recaudación, cuenta restringida	0,00
* A favor del Ayuntamiento, por intereses devengados por aplazamientos	1.154,98

6.- EXPEDIENTE 86/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 952820

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 952820 , cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.



Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 23.000,00 euros, importe formado por: la liquidación 4/2011 de sanción por incumplimiento de contrato; a lo que se añaden sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

7.- EXPEDIENTE 88/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 952910

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 952910, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 344.659,69 euros, importe formado por: Gastos de urbanización, gastos de expropiación y pago del convenio de monetarización (documentos de cobro A-27 a A-32); a lo que se añaden sus recargos e intereses respectivos.



2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería, Recaudación y a la Junta de Compensación Sector S-4 "Paisajes del Vino" (C.I.F. V26433011), como parte interesada en el procedimiento.

8.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019 en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del Interventor interino, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2020.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2020.

9.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA AVDA. JUAN CARLOS I N° 29 Y 31 DE HARO, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA DESTINARLO A LUDOTECA.

Vista la Resolución del Consejero de Hacienda, de fecha 25 de febrero de 2020, por la que se cede el uso gratuito al Ayuntamiento de Haro de dos inmuebles sitios en la Avda. Juan Carlos I nº 29 y 31 de Haro, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Teniendo en cuenta que el plazo de duración de la cesión de uso gratuito será de cinco (5) años prorrogable tácitamente por períodos anuales hasta el máximo de treinta (30) años dispuesto en el Art. 113.1 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la C.A.R.

Visto el art. 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio de 2005.

Visto el informe técnico municipal de fecha 6 de marzo de 2020.

Visto el decreto de alcaldía de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Acordar la cesión del uso gratuito de los inmuebles que se describen en las condiciones que se indican:

Chalet n.º 29: Vivienda unifamiliar, señalada con el número 29 (antes n.º 19) de la Avda. Juan Carlos I, compuesta de planta baja, con una superficie de 67,47 m², con un porche de 2,00 m² y de planta primera, con una superficie de 58,47 m², y una terraza de 3,50 m². Tiene a su frente, izquierda y fondo, un resto de terreno destinado a jardín, de unos 285,28 m². La totalidad de su solar mide 354,75 m². Linda: al norte con Avda. Juan Carlos I; al Sur, con la parcela donde se sitúa el I.E.S. Ciudad de Haro; al Este, con el chalet n.º 27; y al Oeste, con el chalet n.º 31, también objeto de esta cesión. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del conjunto de 15,83%. Se encuentra inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de la Rioja en el Registro de la Propiedad de Haro al Tomo 1741. Libro 250. Folio 186. Finca 22.501. Referencia catastral: 2335329WN1123N0005AH.

Chalet n.º 31: Vivienda unifamiliar, señalada con el número 31 (antes n.º 21) de la Avda. Juan Carlos I, compuesta de planta baja, con una superficie de 67,47 m², con un porche de 2,00 m² y de planta primera, con una superficie de 58,47 m², y una terraza de 3,50 m². Tiene a su frente, derecha y fondo, un resto de terreno destinado a jardín, de unos 416,66 m². La totalidad de su



solar mide 486,13 m² y linda: al Norte, con Avda. Juan Carlos I; al Sur y al Oeste, con la parcela donde se sitúa el I.E.S. Ciudad de Haro; al Este, con el chalet n.º 29, también objeto de esta cesión. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del conjunto de 18,61%. Se encuentra inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de la Rioja en el Registro de la Propiedad de Haro al Tomo 1741, Libro 250. Folio 187. Finca 22.502. Referencia catastral: 2335329WN1123N0006SJ.

Título: 100% de pleno dominio a favor de la Comunidad Autónoma de la Rioja por Escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de fecha 12/05/1995, en relación con el Real Decreto de Transferencias 1558/1984, de 1 de agosto.

2).- La cesión de uso queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Los bienes inmuebles cuyo uso se cede se dedicarán a ludoteca municipal, no pudiéndose enajenar este derecho a terceras personas.
2. El cesionario no podrá realizar obras que excedan de aquellas que consistan en mantener en buen estado y conservación del edificio; a salvo, las de adecuación del inmueble a los usos que interesa. Todos los gastos que deriven de estas actuaciones, con independencia de la parte del edificio que queda afectado o la envergadura de las mismas, serán de cuenta y cargo del cesionario.
3. El cesionario asumirá los gastos derivados de la utilización y servicios del inmueble. Asimismo le corresponderá, si los hubiere, los gastos de comunidad, y le serán trasladadas si fueran giradas las cargas tributarias que recaigan sobre los inmuebles cedidos.
4. El plazo de duración de la cesión de uso gratuito es de cinco (5) años prorrogable tácitamente por períodos anuales salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación de tres meses al a finalización del plazo inicial o de los sucesivos. La duración total de la cesión no podrá exceder el máximo definido por la legislación vigente (30 años según lo dispuesto en el Art. 113.1 de la Ley 11/2005).
5. Si los bienes cedidos no fueren destinados al fin previsto en el acuerdo de cesión o se incumpliera alguna de las condiciones anteriores, la cesión se considerará resuelta, revirtiendo el bien cedido en uso a la Comunidad Autónoma de La Rioja con todas las mejoras realizadas, sin derecho a indemnización.
6. La Comunidad de La Rioja quedará exonerada de todo tipo de responsabilidades que pudieran derivar de la actividad que se



desarrolle en los inmuebles cedidos.

7. Para lo previsto en estas cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3).- Asumir los gastos registrales previos a la cesión.

4).- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de toda la documentación necesaria para el cumplimiento de este acuerdo.

5).- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Hacienda a los efectos oportunos.

6).- Comunicar el presente acuerdo a la encargada del Inventario Municipal al efecto de la inscripción en el mismo del presente derecho real de uso.

10.- SOLICITUD DE EMILIA ARREGUI PRIETO, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN AVENIDA INGENIEROS DEL MOPU, NÚMEROS 8 Y 8-A.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de marzo de 2013 por Emilia Arregui Prieto, en la que solicita licencia de primera ocupación de 2 viviendas unifamiliares pareadas, sitas en avenida Ingenieros del MOPU, números 8 y 8-A.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 2 de marzo de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.



Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

11.- SOLICITUD DE ALEJANDRO ADUNA MARTÍNEZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE ANTONIO MACHADO, N°21.

Vista la instancia presentada en fecha 13 de febrero de 2020 por Alejandro Aduna Martínez, en la que solicita licencia de obras para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en vivienda unifamiliar sita en calle Antonio Machado, número 21 (expediente 31208, 83/20). Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero electrónico industrial, David Yániz Escribano.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 3 de marzo de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.



4º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento y adoptarse los sistemas y medios de seguridad y salud descritos en el proyecto técnico.

10º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11º.- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

12º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

13º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 172,42 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 43,10 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/35).

3.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



12.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN DE VEHÍCULOS DE LIMPIEZA URBANA EN CALLE LOS TILOS, NÚMERO 2, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de VALORIZA Servicios Medioambientales, S.A., solicitando licencia ambiental para punto limpio y almacén de vehículos de limpieza urbana, sito en calle Los Tilos, número 2 (Expte. 122/2016, 31207).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal emitido en fecha 4 de marzo de 2020, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia, a VALORIZA Servicios Medioambientales, S.A.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos, a nombre del autorizado.

3).- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



13.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. JOSÉ LUIS QUINTELA SÁNCHEZ, POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAERSE EN LA VÍA PÚBLICA.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2019, se recibió en esta Administración una reclamación de D. José Luis Quintela Sánchez, solicitando reclamación de daños y perjuicios sufridos el día 25 de mayo de 2019, como consecuencia de una caída, a las 11:30 horas, al cruzar por la entrada de vehículos de la Estación de Autobuses de Haro, sita en la C/ Castilla, cayendo al suelo y sufriendo daños en su mano y muñeca izquierdas. El interesado solicita indemnización de daños, pero no cuantifica los mismos. En el expediente administrativo consta informe de la Policía Local, con registro de entrada de fecha 29/11/19, que incluye fotografías del lugar.

RESULTANDO.- Que con fecha de 10 de diciembre 2019, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de enero de 2020, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de enero de 2020, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación, y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de enero de 2020, emitió informe el Arquitecto Municipal perteneciente al Servicio de la Unidad de Obras y Urbanismo causante, según la reclamante, de los daños y perjuicios sufridos.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, el reclamante no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32



y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que nuestra Jurisprudencia, mantiene que el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el



daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

CONSIDERANDO.- Que en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha de 21/Enero/2020, se constata que: "..., Girada visita de inspección a la zona descrita, se constata que el reclamante atravesó una zona adoquinada habilitada como entrada de vehículos a la estación de autobuses...La citada zona no aparece habilitada con paso de peatones, careciendo de señalización horizontal (pintura en el suelo) y de señalización vertical. Además existe un recorrido accesible habilitado rodeando la zona de aparcamiento y dársenas de autobuses...Es habitual el paso de peatones por la zona descrita..., pero este hábito, en ningún caso, debe de suponer que la circulación de peatones sea correcta".

CONSIDERANDO.- El informe fotográfico del pavimento emitido, en fecha 25 de mayo de 2019, por la Policía Local como resultado de la inspección ocular realizada, en el que puede visualizarse que el estado de los adoquines no tiene la entidad suficiente que pruebe, el nexo causal directo, ni la relación directa, exclusiva e inmediata necesaria que el instituto de toda responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas conlleva.

CONSIDERANDO.- Que el nexo causal directo tampoco ha sido probado por el interesado por ninguno de los medios de prueba válidos en Derecho. Considerando que los argumentos utilizados por el reclamante no ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado sobre la base de los considerandos e informes emitidos por los técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Rechazar la existencia de responsabilidad patrimonial de daños instada por D. José Luis Quintela Sánchez, sobre la base de los considerandos expuestos y, en consecuencia, la indemnización de los daños que el interesado solicita, pero que no cuantifica en ningún momento procedimental, señalando el reclamante en su solicitud que no es posible evaluación económica.

2.- Notificar esta resolución al interesado y a Zurich



Insurance, con la indicación de los recursos procedentes.

14.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a RUFINA ZALABARDO BARRÓN, SOBRE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAERSE EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el recurso de Reposición interpuesto por D^a Rufina Zalabardo Barrón, en fecha 28 de febrero de 2020, contra el acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión número 48, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, sobre resolución desestimatoria del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, instado por D^a Rufina Zalabardo Barrón, solicitando los daños y perjuicios sufridos en su mano izquierda y rodilla derecha, al caerse en la vía pública, concretamente, en la C/ Federico García Lorca, frente a la entrada de "Residencial Aurora", debido a que había unas baldosas en la acera que estaban movidas y algo levantadas. El suceso tuvo lugar el día 24 de octubre de 2018. Mediante escrito presentado en fecha 25/Octubre/19, la interesada cuantifica los daños sufridos en 1.811 €.

Visto que el recurso de reposición interpuesto reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.

Visto que en el recurso de reposición la recurrente, básicamente, manifiesta:

Primero:

** Que resulta intrascendente el resultando "Quinto" de la resolución recurrida, en relación a lo que el Técnico municipal constata en su informe de fecha 12/Febrero/2019, al señalar que desconoce si la lesión pudo ser causada en el lugar señalado y por el estado del pavimento.

El contenido del resultando "Quinto" de la resolución recurrida, en ningún modo, resulta intrascendente, habida cuenta que el técnico municipal no fue testigo de la caída. Por su parte, en el acta de denuncia policial nº : D22/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, se recoge la comparecencia de la interesada ante la policía local, así como los hechos acaecidos según manifestación de la reclamante. En la diligencia de inspección ocular, los agentes policiales informan sobre el lugar que la denunciante les indica que se cayó.



No corresponde legalmente a la Administración, sino a la reclamante probar los hechos, así como la existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño, según se dispone en el artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No toda caída implica, necesariamente, responsabilidad de la Administración. La responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen. La reclamante no justifica ni acredita, por ningún medio probatorio admitido en Derecho, en su reclamación la relación causal directa entre los daños sufridos por la supuesta caída y que éstos traigan causa directa del anormal funcionamiento de los servicios públicos. Con base sólo a lo manifestado por la reclamante y a las fotografías que obran en la denuncia policial, se concluye que no existen elementos probatorios suficientes que prueben la relación directa del nexo causal. La reclamación presentada se basa en meras afirmaciones de la interesada carentes de acreditación alguna, máxime cuando es la reclamante quien tiene la carga de la prueba.

Segundo:

** Que resulta inaceptable el resultando "Séptimo" de la resolución recurrida, respecto a que el Ayuntamiento acepte y admita el informe emitido por la Compañía de Seguros Zúrich.

El contenido del resultando "Séptimo" de la resolución recurrida, en ningún modo, puede resultar inaceptable. La aseguradora es parte interesada en los expedientes de responsabilidad patrimonial, habida cuenta que el Excmo. Ayuntamiento tiene un contrato de Responsabilidad Civil con la Compañía de Seguros Zúrich, y, como parte interesada, en los expedientes de responsabilidad patrimonial el Ayuntamiento ha de dar traslado del contenido de los mismos a dicha compañía de seguros, para que ésta pueda informar sobre la responsabilidad que, supuestamente, se imputa sobre el Ayuntamiento y, en su caso, indemnizar los daños reclamados.

Así, resulta necesario e imprescindible el informe emitido, en fecha 28 de febrero de 2019, por la Compañía de Seguros Zúrich, en el que dicha compañía considera que ha de desestimarse la reclamación instada porque no se han aportado medios de prueba suficientes ni adicionales que acrediten la relación de causalidad entre el funcionamiento normal/anormal del



servicio público y el daño reclamado. Además, según la diligencia de inspección ocular, los agentes policiales informan que en el lugar descrito por la denunciante se encuentran unas baldosas de la acera con cierto levantamiento del suelo, 1 cm, por lo que se trataría de un desperfecto mínimo y puntual. La Compañía de Seguros, entiende que no se puede imputar responsabilidad alguna de los daños sufridos por la reclamante a un funcionamiento anormal de la Administración, dado que, según reciente jurisprudencia, no se le puede exigir al Ayuntamiento la vigilancia absoluta y continuada de todas y cada una de las calles de la ciudad, cuando los desperfectos son de tan poca magnitud.

Tercero:

** Que a sensu contrario a lo manifestado en el considerando "Cuarto", sí ha existido un funcionamiento anormal de los servicios públicos, puesto que no se ha cuidado y mantenido la acera en perfecto estado. El Ayuntamiento es el culpable del estado y la falta de mantenimiento de las aceras. En este supuesto, se cumplen los requisitos exigibles para que exista responsabilidad de la Administración. Así, existe nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento anormal y negligente de la administración, el daño material está individualizado y, además, es económicamente evaluable.

A este respecto, señalar que el Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal directo entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Recordar que la reclamante no justifica ni acredita, por ningún medio probatorio admitido en Derecho, en su



reclamación la relación causal directa entre los daños sufridos por la supuesta caída y que éstos traigan causa del anormal funcionamiento de los servicios públicos. Insistir en que la reclamación presentada se basa en meras afirmaciones de la interesada carentes de acreditación alguna, máxime cuando es la reclamante quien tiene la carga de la prueba.

Cuarto:

** Que resulta inaceptable el considerando "Octavo" de la resolución recurrida, al manifestar que el desperfecto es leve, mínimo y de poca magnitud, resultando que el defecto es grave.

Señalar que las cuestiones relativas a las caídas de los peatones o viandantes por irregularidades, defectos u obstáculos en la vía pública son recurrentes y han de resolverse de modo casuístico. Así, la jurisprudencia tiene expuesto que una irregularidad leve en la calzada no es un motivo determinante para declarar la responsabilidad de la administración. La doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia de lo Contencioso-Administrativo es muy continua y clara en este sentido, por lo que, si el defecto en la calzada es de carácter leve, entra en juego la obligación del peatón de prestar atención al estado de la calzada y es exigible que éste preste un grado de atención calificada de normal y ordinaria.

Por todo cuanto antecede en relación con el siniestro de referencia, y a la luz de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, número 239/2018, sobre responsabilidad patrimonial, así como sobre la base del informe del técnico municipal, el de la Compañía Aseguradora Zúrich, emitido en fecha 28 de febrero de 2019, el acta de denuncia policial y los fundamentos citados en el presente informe, el levantamiento de 1 cm de las baldosas del suelo supone un desperfecto mínimo y puntual, por lo que se estima que no se puede imputar la responsabilidad de los daños sufridos por la reclamante a un funcionamiento anormal de la Administración, dado que, según la reciente jurisprudencia, no se le puede exigir al Ayuntamiento la vigilancia absoluta y continuada de todas y cada una de las calles de la ciudad, cuando los desperfectos son de tan poca magnitud. A más abundamiento, considerando que la doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia de lo Contencioso-Administrativo es muy continua y clara en el sentido de que si el defecto en la calzada es de carácter leve, entra en juego la obligación del peatón de prestar atención al estado de la calzada y es exigible que éste preste un grado de atención calificada de normal y ordinaria. Por todo ello, no se concluye la existencia de responsabilidad alguna



que pudiera ser imputable a este Ayuntamiento.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ratificar el acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión número 48, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, sobre resolución del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, instada por D^a Rufina Zalabardo Barrón.

2.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a Rufina Zalabardo Barrón sobre la base de los fundamentos expuestos en el presente informe.

3.- Notificar el presente acuerdo que se adopte a la interesada con indicación de los recursos procedentes, así como a la Compañía de Seguros Zurich Insurance y a la Secretaria del expediente, a los efectos oportunos.

15.- SOLICITUD DE CRISTINA CÁMARA SAN MARTÍN, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE TRES PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

16.- SOLICITUD DE D^a. AURORA GAMARRA SAEZ, DE LA CONCESIÓN DE FOSA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. AURORA GAMARRA SAEZ, solicitando la concesión de fosa de titularidad municipal. Vista la conformidad de la Alcaldía.



Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a AURORA GAMARRA SAEZ y JULIO ANGEL, PILAR Y JOSE JAVIER MARTINEZ GAMARRA la fosa n.º 197 de la calle SAN JUAN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (9 de MARZO de 2035) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

17.- BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo 2020, respecto a las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2020, que son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE HARO
BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA
PARA EL AÑO 2020

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redactan las presentes Bases Específicas. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de las presentes bases.

1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Haro en el área de cultura.

A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad.

2. OBJETO

En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras y nuestro conocimiento etnográfico. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk, que se desarrollen durante el año 2020.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- C) Promoción y difusión de la cultura en general, teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- D) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.



E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales.

2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos no relativos a actividades culturales.
- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc..., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

3.GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Enero del 2020 y la fecha límite de 20 de Noviembre de 2020.
- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.
- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.
- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.
- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 60 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en dos mil euros (2.000 €). Salvo que todas las entidades llegase a ese tope y existiese crédito presupuestario.

4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de cinco mil euros (5.000,00 €), financiándose con cargo a la partida 3341.489.99 del vigente Presupuesto Municipal.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto previa a la entrega de una garantía de la entidad sobre el total de la cantidad entregada como adelanto, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración, en el denominado ANEXO III.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

La subvenciones objeto de la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Idoneidad o necesidad social del proyecto	20
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	5
3	Aspectos novedosos del proyecto	10
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	5
5	NÚMERO DE SOCIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	
5.1	HASTA 40 PERSONAS	2



5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	15
6	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios)	
6.1	Niños de 0 a 14 años	2
6.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
6.3	Adultos de 36 a 65 años	2
6.4	Mayores mas de 65 años	2
6.5	Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad).	2
7	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	
7.1	Realización de exposiciones y fomento de las Artes Plásticas.	1
7.2	Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión.	2
7.3	Promoción y difusión de la Cultura en general, Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones.	3
7.4	Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones.	2
7.5	Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socioculturales.	1
8	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas:	
8.1	Si oferta hasta tres actividades diferentes	1
8.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3
8.3	Siete o más actividades diferentes	6

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro y en el Centro Municipal de Cultura de Haro hasta las **14:00 horas del día 7 de agosto**. No obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (RJAPPAC).



Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).

- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.

- Objetivos, población, a la que va dirigida, número de personas estimadas de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Actividades propuestas.

- Calendario de actividades.

- **Presupuesto total, por partidas desglosadas y la cantidad que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos en este formato, es requisito imprescindible para la tramitación.**

- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

7.4. Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

7.5. Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del C.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la



citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración, constituida por el Concejal Delegado del Área de Cultura, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.3. Esta Comisión de valoración emitirá una propuesta, que será informada en Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y



Educación.

8.4. La propuesta junto con el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación debidamente motivada y se notificará a los interesados en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación solicitudes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9. JUSTIFICACIÓN

9.1.- La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.1.1.- Solicitud ajustada al modelo oficial.

9.1.2.- Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

9.1.3.- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

9.1.4.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.1.5.- Original y copia, para su compulsación, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2020.

9.1.6.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.1.7.- Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

9.2.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

9.3.- El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 27 de noviembre de 2020.



9.4.- El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

10.1.- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

ANEXO I CULTURALES 2020

INSTANCIA NECESARIA PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... ÚNICA (presentación hasta 7 agosto 2020)

1.-ENTIDAD SOLICITANTE:

C.I.F.: correo electrónico

Dirección ciudad

C.P. prov. móvil teléfono

2.- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES (debe señalar todas las actividades para las que solicita subvención):

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTE	SUBV. SOLICITADA



3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ADJUNTO A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados):

... **1.- Proyecto de actividades** para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población, a la que va dirigida, número de personas estimadas de personas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.

... **2.- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.**

... **3.- Si se han solicitado otras subvenciones** a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

... **4.- Certificación del n° de socios reales** (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma. (se adjunta modelo en Declaración Responsable).

... **5.- Certificación de Comunicación de datos bancarios** y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... **6.- Fotocopia del C.I.F.** (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... **7.- Declaración responsable** en el que manifieste (se adjunta modelo):

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

... **8.- Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social** en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

... **9.- Número de socios beneficiarios** (marcar con x)

Hasta 40 ... De 41 a 75 ... De 76 a 100 ... De 101 a 200 ... Más de 200 ...



... 10.- Grupos destinatarios (marcar con una x)

Niños ... Jóvenes ... Adultos ... Mayores ... No socios ...

... 11.- Áreas de trabajo (marcar con una x)

- Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- Promoción y difusión de la cultura en general, teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales

Número de actividades diferentes del proyecto (indicar número) ...

... 12.- Solicita pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida, en su caso, previa presentación del documento de garantía que asegura esa solicitud.

En, a ... de de 2020

Fdo.: 1.....

En calidad de
de

(1) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... en calidad de
Secretario de la Asociación

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que SI / NO se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

1. 2.- Que el nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación), a fecha de la firma asciende a

2.- DECLARO RESPONSABLEMENTE: (tachar lo que proceda)



2.1.- Que la entidad SI / NO está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

2.2.- Que SI / NO ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.3.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

2.4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

2.5.- Que SI / NO tiene deudas con la Hacienda municipal.

Los abajo firmantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

En, a de de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.:1 Fdo.:2

1 y 2 Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO II CULTURALES 2020

INSTANCIA NECESARIA PARA JUSTIFICAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... ÚNICA (presentación hasta 27 de noviembre 2020)

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

C.I.F.: correo electrónico



Dirección ciudad
 C.P. prov. móvil teléfono

Solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y presenta la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados), referida a las siguientes actividades de la entidad:**

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
		A

... **1.- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades.**

... **2.-** Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividades subvencionadas.

... **3.-** Original y copia, para su compulsas, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividades subvencionadas correspondientes todas al año 2020.

... **4.-** Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:



a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

... 5.- Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

En, a ... de de 2020

Fdo.: 1.....

En calidad de

de

1 Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS O AUSENCIA DE LOS MISMOS

D..... en calidad de Secretario de la Asociación

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que para el desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención:

... NO se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención.

... SI se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención, según el siguiente detalle:

ORIGEN INGRESO	CUANTÍA
----------------	---------



En, a de de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.:1.....

Fdo.:2.....

1 y 2 Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO III CULTURALES 2020

MODELO DE FIANZA SOLIDARIA PARA ANTICIPO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE HARO

Yo, D./Dña. _____, con N.I.F. _____ soy el representante legal de _____, con C.I.F. _____ (según copia del nombramiento que se adjunta), informo que mi domicilio a efectos de notificaciones es _____, mi teléfono es _____ y mi correo electrónico es _____, y por la presente:

PRESTO FIANZA CON CARÁCTER SOLIDARIO POR IMPORTE DE _____ EUROS, MAS LOS INTERESES Y RECARGOS QUE PROCEDAN

Y RENUNCIO EXPRESAMENTE A CUALQUIER BENEFICIO Y EN ESPECIAL AL DERECHO DE ORDEN, DIVISIÓN Y EXCUSIÓN DE BIENES DEL AVALADO

como garantía del anticipo de _____ euros de la subvención concedida a mi representada, solicitado al Ayuntamiento de Haro con



fecha _____.

Todo ello, conforme al artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo anterior implica que, como avalista de mi representada, seré considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley del procedimiento administrativo común, Ley 39/2015.

En definitiva, si se procede a ejecutar esta fianza, seré responsable solidario de la deuda, sus recargos e intereses y se me podrá exigir la totalidad de la misma en caso de ejecución, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de la Ley 38/2003 y responderé para ello con todo mi patrimonio personal.

Es decir, me obligo a pagar al Ayuntamiento de Haro en los plazos establecidos reglamentariamente a partir del requerimiento que al efecto se me haga y en defecto de pago por el afianzado, las cantidades avaladas más el interés legal de demora y los recargos en que incurra el deudor por falta de pago en el tiempo debido, y quedo advertido que, en caso de impago, se seguirá para su efectividad la vía administrativa de apremio contra mis bienes.

La presente fianza mantendrá su validez hasta tanto el Ayuntamiento de Haro no autorice su cancelación o liberación.

En Haro, a ___ de ____ de 20 ____.

Firmado, el fiador¹: _____

NOTA: Las firmas deberán estar legitimadas notarialmente o suscrito o ratificado el documento en que la fianza se constituya ante funcionario público municipal competente, para lo cual será necesaria la personación del fiador en la dependencia municipal.

En este caso, el funcionario practicará la correspondiente diligencia de personación.

¹ Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos



digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18.- BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo 2020, respecto a las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020, que son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE HARO

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redactan las presentes Bases Específicas. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de las presentes bases.

1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar:

1.- A las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Haro en el área de deportes.

A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo



deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad de Haro, para su posible subvención.

2.- A deportistas individuales en el desarrollo de sus actividades en competiciones oficiales, para contribuir a la formación, desplazamiento, participación,...

A tal efecto deberán contar con licencia federativa y justificar adecuadamente la repercusión de la actividad y de la imagen de Haro por la participación en la misma.

2. OBJETO

En el área de deportes lo será cualquier actividad relacionada con la organización de actos y actividades deportivas o con la promoción del deporte en la localidad de Haro, durante el año 2020. Así mismo para deportistas individuales lo será la participación en actividades oficiales de reconocido prestigio que supongan difusión de la imagen de Haro.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

A) Realización de actividades y fomento del deporte.

B) Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportiva oficial, ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.

C) Proyectos de entidades dirigidos a la práctica deportiva de personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores.

D) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas deportivas.

E) Participación de deportistas individuales en actividades deportivas oficiales, que supongan difusión de la imagen de Haro.

2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.

- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.

- Actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

- Actividades con finalidad lucrativa.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:



- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2020 y la fecha límite de 20 de noviembre de 2020, de acuerdo a las convocatorias posteriormente definidas.

- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.

- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.

- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.

- Los artículos de mercadería (camisetas, sudaderas, gorras...), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 60 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en tres mil euros (3.000 €) en el caso de entidades y se establece en mil euros (1.000 €) en el caso de deportistas individuales. Salvo que todas las entidades llegasen a ese tope y existiese crédito presupuestario.

4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de catorce mil euros (14.000 €), financiándose con cargo a la partida 341.48999 del vigente Presupuesto Municipal. Para las presentes



solicitudes la partida asignada es de diez mil euros (10.000 €) en el caso de entidades y cuatro mil euros (4.000 €) en el caso de deportistas individuales, pudiendo finalmente modificarse estas cantidades en el caso de que una partida requiera fondos y esté disponible en la otra.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto previa a la entrega de una garantía de la entidad sobre el total de la cantidad entregada como adelanto, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración, en el denominado ANEXO III.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

La subvenciones objeto de la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Idoneidad o necesidad social del proyecto	20
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	5
3	Aspectos novedosos del proyecto	10
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	4
5	NÚMERO DE SOCIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	
5.1	HASTA 40 PERSONAS	2
5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	15
6	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios)	
6.1	Niños de 0 a 14 años	2
6.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
6.3	Adultos de 36 a 65 años	2



6.4	Mayores de 65 años	2
6.5	Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad).	2
7	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	
7.1	Realización de actividades y fomento del deporte.	5
7.2	Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportiva oficial, ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.	5
7.3	Proyectos de entidades dirigidos a la práctica deportiva de personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores.	3
7.4	Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones.	3
8	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas:	
8.1	Si oferta hasta tres actividades diferentes	1
8.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3
8.3	Siete o más actividades diferentes	6

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro y en el Centro Municipal de Cultura de Haro, de acuerdo a las convocatorias establecidas a continuación.

No obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

6.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020: Actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, presentación hasta el día **15 de mayo de 2020**.

6.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2020: Actividades que se realicen entre el 1 de julio de 2020 y el 20 de noviembre de 2020, presentación hasta el día **15 de septiembre de 2020**.

Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21



de la ley 39/2015, LPACAP.

7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).

- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.

- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Actividades propuestas.

- Calendario de actividades.

- **Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.**

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

7.4. Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

7.5. Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del C.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y



organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración, constituida por el Concejal Delegado del Área de Deportes, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Esta Comisión de valoración emitirá una propuesta, que será informada en Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación.

La propuesta junto con el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación debidamente motivada.

Se establecen los siguientes plazos de resolución y notificación:

8.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día 16 de julio de 2020.

8.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día 14 de octubre



de 2020.

Estas fechas podrán ser modificadas en virtud de las solicitudes presentadas y las necesidades de estudio de las mismas.

Se establece un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9. JUSTIFICACIÓN

9.1.- El plazo para la presentación de la cuenta justificativa queda establecido de la siguiente manera:

9.1.1- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día **21 de agosto de 2020.**

9.1.2- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día **27 de noviembre de 2020.**

9.2.- La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.2.1.- Solicitud ajustada al modelo oficial.

9.2.2.- Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

9.2.3.- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades.

9.2.4.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.2.5.- Original y copia, para su compulsación, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividades subvencionadas correspondientes todas al año .

9.2.6.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.2.7.- Dossier publicitario, cartelería, anuncios,... en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

9.3.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará



proporcionalmente.

9.4.- El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

10.1.- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

ANEXO I DEPORTES 2020

INSTANCIA NECESARIA PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... PRIMERA (presentación hasta 15 de mayo de 2020)
... SEGUNDA (presentación hasta 15 septiembre 2020)

1.- ENTIDAD/DEPORTISTA SOLICITANTE:
 C.I.F.: correo electrónico
 Dirección ciudad
 C.P. prov. móvil teléfono

2.- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES (debe señalar todas las actividades para las que solicita subvención):

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTE	SUBV. SOLICITADA



3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados):

... **1.- Proyecto de actividades** para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.

... **2.- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.**

... **3.-** Si se han solicitado **otras subvenciones** a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

... **4.- Certificación del nº de socios reales** (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma. (Se adjunta modelo en Declaración Responsable).

... **5.- Certificación de Comunicación de datos bancarios** y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... **6.- Fotocopia del C.I.F.** (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... **7.- Declaración responsable** en el que manifieste (se adjunta modelo):

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.



... 8.- Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

... 9.- Número de socios beneficiarios (marcar con x)
Hasta 40 ... De 41 a 75 ... De 76 a 100 ... De 101 a 200 ... Más de 200 ...

... 10.- Grupos destinatarios (marcar con una x)
Niños ... Jóvenes ... Adultos ... Mayores ... No socios ...

- ... 11.- Áreas de trabajo (marcar con una x)
- Realización de actividades y fomento del deporte ...
- Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportiva oficial, ya sea individual o colectiva en cualquier de las disciplinas deportivas existentes ...
- Proyectos de entidades dirigidos a la práctica deportiva de personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores ...
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas deportivas ...

Número de actividades diferentes del proyecto (indicar número) ...

... 12.- Solicita pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida, en su caso, previa presentación de los avales que asegura esa solicitud.

En, a ... de de 2020

Fdo.: 1.....
En calidad de
de

1 Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... en calidad de



Secretario de la Asociación

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que SI / NO se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

1.2.- Que el nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación), a fecha de la firma asciende a

2.- DECLARO RESPONSABLEMENTE: (tachar lo que proceda)

2.1.- Que la entidad SÍ / NO está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

2.2.- Que SÍ / NO ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.3.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

2.4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

2.5.- Que SÍ / NO tiene deudas con la Hacienda municipal.

Los abajo firmantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

En, a de de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.:1..... Fdo.:2.....

1 y 2 Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO II DEPORTES 2020

INSTANCIA NECESARIA PARA JUSTIFICAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... PRIMERA (presentación hasta 21 de agosto de 2020)

... SEGUNDA (presentación hasta 27 de noviembre de 2020)



1.- ENTIDAD/DEPORTISTA SOLICITANTE:
 C.I.F.: correo electrónico
 Dirección ciudad
 C.P. prov. móvil teléfono

Solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y presenta la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados), referida a las siguientes actividades de la entidad:**

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
		A

... **1.- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades.**

... **2.-** Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividades subvencionadas.

... **3.-** Original y copia, para su compulsas, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividades subvencionadas correspondientes todas al año .



... 4.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.
b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

... 5.- Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

En, a ... de de 2020

Fdo.: 1.....

En calidad de

de

1 Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS O AUSENCIA DE LOS MISMOS

D..... en calidad de Secretario de la Asociación

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que para el desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención:

... NO se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención.

... SÍ se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención, según el siguiente detalle:



ORIGEN INGRESO	CUANTÍA

En, a de de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.:1.....

Fdo.:2.....

1 y 2 Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

ANEXO III DEPORTES 2020

MODELO DE FIANZA SOLIDARIA PARA ANTICIPO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE HARO

Yo, D./Dña. _____, con N.I.F. _____ soy el representante legal de _____, con C.I.F. _____ (según copia del nombramiento que se adjunta), informo que mi domicilio a efectos de notificaciones es _____, mi teléfono es _____ y mi correo electrónico es _____, y por la presente:

PRESTO FIANZA CON CARÁCTER SOLIDARIO POR IMPORTE DE _____ EUROS, MAS LOS INTERESES Y RECARGOS QUE PROCEDAN

Y RENUNCIO EXPRESAMENTE A CUALQUIER BENEFICIO Y EN ESPECIAL AL DERECHO DE ORDEN, DIVISIÓN Y EXCUSIÓN DE BIENES DEL AVALADO



como garantía del anticipo de _____ euros de la subvención concedida a mi representada, solicitado al Ayuntamiento de Haro con fecha_____.

Todo ello, conforme al artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo anterior implica que, como avalista de mi representada, seré considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley del procedimiento administrativo común, Ley 39/2015.

En definitiva, si se procede a ejecutar esta fianza, seré responsable solidario de la deuda, sus recargos e intereses y se me podrá exigir la totalidad de la misma en caso de ejecución, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de la Ley 38/2003 y responderé para ello con todo mi patrimonio personal.

Es decir, me obligo a pagar al Ayuntamiento de Haro en los plazos establecidos reglamentariamente a partir del requerimiento que al efecto se me haga y en defecto de pago por el afianzado, las cantidades avaladas más el interés legal de demora y los recargos en que incurra el deudor por falta de pago en el tiempo debido, y quedo advertido que, en caso de impago, se seguirá para su efectividad la vía administrativa de apremio contra mis bienes.

La presente fianza mantendrá su validez hasta tanto el Ayuntamiento de Haro no autorice su cancelación o liberación.

En Haro, a __ de ____ de 20 ____.

Firmado, el fiador¹: _____

NOTA: Las firmas deberán estar legitimadas notarialmente o suscrito o ratificado el documento en que la fianza se constituya ante funcionario público municipal competente, para lo cual será necesaria la personación del fiador en la dependencia municipal.

En este caso, el funcionario practicará la correspondiente diligencia de personación.



1) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

19.- BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo 2020, respecto a las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2020, que son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE HARO

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2020

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redactan las presentes Bases Específicas. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de las presentes bases.

1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieran actuar o actúen habitualmente en el municipio de Haro en el área de festejos.



A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad.

2. OBJETO

En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos municipales y los tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia, que se desarrollen durante los periodos festivos de la localidad durante el año 2020, atendiendo a la temporalización de sus convocatorias.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- A) Realización de actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad.
- B) Actividades que fomenten la participación activa y positiva de la ciudadanía en las fiestas.
- C) Actividades que atiendan al desarrollo de valores y actividades lúdico festivas de la localidad.
- D) Contratación de infraestructura en materia de festejos (charangas, seguros de responsabilidad civil, etc.)
- E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales y/o festivas.

2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas, salvo aquellos cuya finalidad sea el fomento de la propia actividad festiva.
- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.
- Las actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2020 y la fecha límite de 20 de septiembre de 2020.
- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención,



gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.

- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.

- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.

- Los artículos de mercadería (camisetas, sudaderas, gorras, etc.), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en seis mil euros (6.000 €). Salvo que todas las entidades llegasen a ese tope y existiese crédito presupuestario.

4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), financiándose con cargo a la partida 3381.48999 del vigente Presupuesto Municipal.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto previa a la entrega de una garantía de la entidad sobre el total de la cantidad entregada como adelanto, de acuerdo a modelo facilitado por la Administración, en el denominado ANEXO III.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

En las subvenciones objeto de la presente convocatoria se valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTAJ N MÁXIMA
1	Idoneidad o necesidad del proyecto	5
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	3
3	Aspectos novedosos del proyecto	3
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	5
5	NÚMERO DE SOCIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	
5.1	HASTA 40 PERSONAS	2
5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	12
6	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios)	
6.1	Niños de 0 a 14 años	2
6.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
6.3	Adultos de 36 a 65 años	2
6.4	Mayores más de 65 años	2
6.5	Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad).	2
7	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	
7.1	Actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad	2
7.2	Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía en fiestas	4
7.3	Actividades que atiendan el desarrollo de valores y actividades lúdico festivas	4
7.4	Contratación de infraestructuras en materia de festejos (charangas, seguros de responsabilidad civil, etc.)	3
7.5	Organización y creación de estructuras organizativas socioculturales	1
8	Valoración del proyecto en base a las diferentes actividades ofertadas:	
8.1	Si oferta hasta tres actividades diferentes	1
8.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3



8.3	Siete o más actividades diferentes	6
------------	------------------------------------	---

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro y en el Centro Municipal de Cultura de Haro, de acuerdo a las dos convocatorias que se establecen a continuación. No obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

6.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020: Actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, presentación hasta el día **8 de mayo de 2020**.

6.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2020: Actividades que se realicen entre el 1 de julio de 2020 y el 18 de septiembre de 2020, presentación hasta el día **17 de julio de 2020**.

Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.



- **Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.**

- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

7.4. Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

7.5. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del N.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en la que se manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a



mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración, constituida por el Concejal Delegado de Festejos, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Esta Comisión de valoración emitirá una propuesta, que será informada en Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación.

8.3. La propuesta junto con el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación debidamente motivada.

8.4. Se establecen los siguientes plazos de resolución y notificación:

8.4.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día **16 de junio de 2020.**

8.4.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día **14 de agosto de 2020.**

Estas fechas podrán ser modificadas en virtud de las solicitudes presentadas y las necesidades de estudio de las mismas.

8.5. Se establece un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9. JUSTIFICACIÓN

9.1. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa queda establecido de la siguiente manera:

9.1.1- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día **21 de agosto de 2020.**

9.1.2- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2020: antes del día **23 de octubre de 2020.**

9.2. La justificación del gasto, se hará mediante la presentación



de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.2.1. Solicitud ajustada al modelo oficial.

9.2.2. Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

9.2.3. Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

9.2.4. Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.2.5. Facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2020.

9.2.6. Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento de Haro para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.2.7. Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

9.3.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

9.4. El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD



10.1.- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

ANEXO I FESTEJOS 2020

INSTANCIA NECESARIA PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... PRIMERA (presentación hasta 8 de mayo de 2020)

... SEGUNDA (presentación hasta 17 de julio de 2020)

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F.: correo elec.

dirección ciudad

C.P. prov. móvil tfno

2.- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES (debe señalar todas las actividades para las que solicita subvención):

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTE	SUBV. SOLICITADA

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ADJUNTO A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados):

... **1.- Proyecto de actividades** para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).



- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.

... **2.- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.**

... **3.- Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.**

... **4.- Certificación del nº de socios reales** (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma. (Se adjunta modelo en Declaración Responsable).

... **5.- Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio** (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... **6.- Fotocopia del N.I.F.** (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... **7.- Declaración responsable** en la que se manifieste (se adjunta modelo):

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Haro.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

... **8.- Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social** en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

... **9.- Número de socios beneficiarios** (marcar con x)

Hasta 40 ... De 41 a 75 ... De 76 a 100 ... De 101 a 200 ... Más de 200 ...

... **10.- Grupos destinatarios** (marcar con una x)

Niños ... Jóvenes ... Adultos ... Mayores ... No socios ...

... **11.- Áreas de trabajo** (marcar con una x)

- Actividades que potencien las tradiciones festivas

de la localidad

- Actividades que fomenten la participación de la



ciudadanía en fiestas
 - Actividades que atiendan el desarrollo de valores y actividades lúdico festivas
 - Contratación de infraestructura necesaria para fiestas (charangas, seguros de responsabilidad civil, etc)
 - Organización y creación de Estructuras Organizativas Socioculturales
 Número de actividades diferentes del proyecto (indicar número) ...

... 12.- Solicita el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida, en su caso, previa presentación del documento de garantía que asegura esa solicitud.

En, a ... de de 2020

Fdo.:

En calidad de

de

(1) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... en calidad de Secretario de la Asociación

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que SÍ / NO se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

1. 2.- Que el nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación), a fecha de la firma asciende a

2.- DECLARO RESPONSABLEMENTE: (tachar lo que proceda)

2.1.- Que la entidad SÍ / NO está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.2.- Que SÍ / NO ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de



obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.3.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

2.4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

2.5.- Que Sí / NO tiene deudas con la Hacienda municipal.

Los abajo firmantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

En, a de de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.(1):..... Fdo.(2):.....

(1) y (2) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.



ANEXO II FESTEJOS 2020

INSTANCIA NECESARIA PARA JUSTIFICAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... PRIMERA (presentación hasta 21 de agosto de 2020)

... SEGUNDA (presentación hasta 23 de octubre de 2020)

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F.: correo electrónico

dirección ciudad

C.P. prov. móvil teléfono

Solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y presenta la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados), referida a las siguientes actividades de la entidad:**

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN N CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA

... **1.- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades.**

... **2.-** Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividades subvencionadas.



... 3.- Original y copia, para su compulsu, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividades subvencionadas correspondientes todas al año 2019.

... 4.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: mediante recibi firmado con la fecha, sobre el propio documento.
- b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento de Haro para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

... 5.- Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

En, a ... de de 2020

Fdo.(1):

En calidad de

de

(1) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS O AUSENCIA DE LOS MISMOS

D..... en calidad de
Secretario de la Asociación

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)



1.1.- Que para el desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención:

... NO se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención.

... SÍ se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención, según el siguiente detalle:

ORIGEN INGRESO	CUANTÍA	

En, a de de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.(1):..... Fdo.(2):.....

(1) y (2) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO III FESTEJOS 2020

MODELO DE FIANZA SOLIDARIA PARA ANTICIPO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE HARO

Yo, D./Dña. _____, con N.I.F.



_____ soy el representante legal de _____, con C.I.F. _____ (según copia del nombramiento que se adjunta), informo que mi domicilio a efectos de notificaciones es _____, mi teléfono es _____ y mi correo electrónico es _____, y por la presente:

PRESTO FIANZA CON CARÁCTER SOLIDARIO POR IMPORTE DE _____ EUROS, MAS LOS INTERESES Y RECARGOS QUE PROCEDAN Y RENUNCIO EXPRESAMENTE A CUALQUIER BENEFICIO Y EN ESPECIAL AL DERECHO DE ORDEN, DIVISIÓN Y EXCUSIÓN DE BIENES DEL AVALADO

como garantía del anticipo de _____ euros de la subvención concedida a mi representada, solicitado al Ayuntamiento de Haro con fecha _____.

Todo ello, conforme al artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo anterior implica que, como avalista de mi representada, seré considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley del procedimiento administrativo común, Ley 39/2015.

En definitiva, si se procede a ejecutar esta fianza, seré responsable solidario de la deuda, sus recargos e intereses y se me podrá exigir la totalidad de la misma en caso de ejecución, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de la Ley 38/2003 y responderé para ello con todo mi patrimonio personal.

Es decir, me obligo a pagar al Ayuntamiento de Haro en los plazos establecidos reglamentariamente a partir del requerimiento que al efecto se me haga y en defecto de pago por el afianzado, las cantidades avaladas más el interés legal de demora y los recargos en que incurra el deudor por falta de pago en el tiempo debido, y quedo advertido que, en caso de impago, se seguirá para su efectividad la vía administrativa de apremio contra mis bienes.



La presente fianza mantendrá su validez hasta tanto el Ayuntamiento de Haro no autorice su cancelación o liberación.

En Haro, a ___ de ___ de 20__.

Firmado, el fiador¹: _____

NOTA: Las firmas deberán estar legitimadas notarialmente o suscrito o ratificado el documento en que la fianza se constituya ante funcionario público municipal competente, para lo cual será necesaria la personación del fiador en la dependencia municipal.

En este caso, el funcionario practicará la correspondiente diligencia de personación.

¹ Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN PARA EL MES DE ABRIL DE 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo 2020, respecto a la PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN PARA EL MES DE ABRIL.

Visto los precios públicos de los espectáculos en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, aprobados en la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2020 , publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de febrero de 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:



1).- Aprobar la PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN PARA EL MES DE ABRIL, que es la siguiente:

DÍA	GÉNERO	TÍTULO	PRECIO	PRECIO SOCIOS CAB	PROMOTOR	HORA
1	MÚSICA	SEMANA CULTURAL CONSERVATORIO	LIBRE	LIBRE	CEM LUCRECIA ARANA DE HARO	19:00
2	MÚSICA	CONCIERTO PRIMAVERA	LIBRE	LIBRE	CEM LUCRECIA ARANA DE HARO	19:00
3	TEATRO	LA RAZÓN DE LA SIN RAZÓN	COLEGIOS		I.E.S. CIUDAD DE HARO	11:00
3	MÚSICA	BANDA SORIA	LIBRE	LIBRE	CEM LUCRECIA ARANA DE HARO	19:00
3	HUMOR	AGUSTÍN JIMÉNEZ	12/15 €	12/15 €	CONC. CULTURA	22:00
4	TEATRO	COMPAÑERO TE DOY	5 €	5 €	ASO. CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM	20:30
5	TEATRO	LA ZAPATERA PRODIGIOSA	5 €	5 €	ASO. CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM	20:00
11	MÚSICA	VINDELEIA	LIBRE	LIBRE	CONC. CULTURA	20:30
12	CINE	OPERACIÓN CAMARÓN	4 €	LIBRE	CONC. CULTURA	17:30 20:00
17	TEATRO	EL TERCER PISO			CÁRITAS HARO	20:00
18	CINE	MULAN	4 €	4 €	CONC. CULTURA	18:00 20:30
19	CINE	MULAN	4 €	4 €	CONC. CULTURA	17:30 20:00
25	MÚSICA	CONCIERTO DE PRIMAVERA	4 €	4 €	CORAL POLIFÓNICA	20:30
26	MAGIA	HOUDINI, LA MÁGIA DE LA TV	12 €	9 €	KULTURMAGIC S.L.	18:30



--	--	--	--	--	--	--

VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS

Las entradas para los espectáculos estarán disponibles desde el día 9 de marzo para todos los públicos.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Media hora antes del inicio de cada espectáculo solo se venderán entradas de la siguiente sesión.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

1.- PELÍCULA GRATUITA SOCIOS C.A.B.: "Operación Camarón", el día 12 de abril, solo una de las sesiones.

EXPOSICIONES

1.- Exposición organizada por la Asociación de Amigos del Ferrocarril de La Rioja, con motivo del Encuentro de modelismo ferroviario Internacional, que se celebrará desde el 23 al 26 de abril, en el polideportivo del IES Ciudad de Haro.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.- PROPUESTA DE CONVENIO PARA EL HARO SPORT CLUB Y FUNDACIÓN COSSIO PARA EL AÑO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo de 2020, respecto a la cantidad establecida para el convenio con el Haro Sport Club es de 12.500,00 euros y con la Fundación Cossio para la celebración del Riojaparty 2020 es de 3.000,00 euros.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la cantidad establecida para el convenio con el Haro Sport Club es de 12.500,00 euros y con la Fundación Cossio para la celebración del Riojaparty 2020 es de 3.000,00 euros.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

22.- SOLICITUD DEL CLUB DE TIRO RIOJA ALTA DE LAS INSTALACIONES DE EL MAZO LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MARZO PARA OPEN HARO CAPITAL DEL RIOJA.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo 2020, respecto a la solicitud remitida por el Club de Tiro Rioja Alta para la apertura de las instalaciones de El Mazo para la celebración de la competición deportiva "II Open Haro Capital del Rioja".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud remitida por el Club de Tiro Rioja Alta para la apertura de las instalaciones de El Mazo para la celebración de la competición deportiva "II Open Haro Capital del Rioja", los días

- 6 de marzo de 17:00 a 21:00 horas;
- 7 de marzo de 9:00 a 14:00 horas y
- 8 de marzo de 9:00 a 14:30 horas.

Solicitan a su vez el uso de la denominación "Haro Capital del Rioja" para los carteles publicitarios.

Se informa que esta apertura está coordinada con los conserjes de la instalación.



2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

23.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN HARO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL MAZO EL 8 DE MARZO DE 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo de 2020, respecto a la solicitud de Pedro Domingo Ábalos en representación de la Asociación Haro Deportivo, del campo de Fútbol 11 de El Mazo, para un partido homenaje a José Luis Campo el día 8 de marzo de 10:30 a 14:00 horas entre el Haro Veteranos y Mirandés Veteranos.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Pedro Domingo Ábalos en representación de la Asociación Haro Deportivo, del campo de Fútbol 11 de El Mazo, para un partido homenaje a José Luis Campo el día 8 de marzo de 10:30 a 14:00 horas entre el Haro Veteranos y Mirandés Veteranos.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad, se procede a la reserva de las instalaciones el día solicitado.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

24.- SOLICITUD DE SALA DE ARMAS DE HARO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.



Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de marzo de 2020, respecto a la solicitud de Pedro Capellán Corral, en representación de la Sala de Armas de Haro, de cesión de uso del frontón de El Ferial el día 4 de abril de 2020 de 15:00 a 21:00 horas, con objeto de organizar el Torneo Liga Máster Haro 2019-2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Pedro Capellán Corral, en representación de la Sala de Armas de Haro, de cesión de uso del frontón de El Ferial el día 4 de abril de 2020 de 15:00 a 21:00 horas, con objeto de organizar el Torneo Liga Máster Haro 2019-2020.

A su vez solicitan agua caliente y calefacción, luz, 6 mesas grandes, 2 sillas y acceso a vestuarios.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se procede a la reserva de las instalaciones solicitadas.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

25.- PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 2 de 2020, respecto a la Programación de Carnaval 2020.

Vistas las bases del Concurso del Desfile de Carnaval, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2020.

Vista el Acta remitida por el Jurado Calificador del Concurso



del desfile de Carnaval 2020.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar siguientes premios:

-PREMIOS de 100 euros cada uno, para canjear en establecimientos de la localidad en concepto de **ayuda** para los participantes de la categoría de más de 20 personas, a los siguientes:

- VANESA LÓPEZ DE SILANES
- M.^a DEL SOL SIERRA CAPELLÁN
- TAMARA CABEZÓN CABRERA
- NURIA ONANTUA SUESCUN
- CRISTINA CASTRO FERNÁNDEZ
- MARÍA DE LA FUENTE CADIÑANOS
- BEATRIZ RUIZ DÍEZ
- ÁNGEL ABERTUA ALONSO

PREMIO INDIVIDUAL O PAREJAS: ANA MARÍA BALLARIN UGARTE (75 euros)

CATEGORÍA DE 3 A 5 PERSONAS: JAVIER BOZAL LÓPEZ (100 euros)

CATEGORÍA DE 6 A 9 PERSONAS: SERGIO CAMARA PITA (125 euros)

GRUPO DE 10 O MÁS PERSONAS: YOLANDA VARONA ALVAREZ (175 euros)

GRUPO DE 10 O MÁS PERSONAS: SUSANA MARTÍNEZ ORIA (175 euros)

GRUPO DE 10 O MÁS PERSONAS: TAMARA NOGUERO GARCÍA (175 euros)

GRUPO DE 20 O MÁS PERSONAS: MARÍA DE LA FUENTE (200 euros)

GRUPO DE 20 O MÁS PERSONAS: M.^a SOL SIERRA CAPELLÁN (200 euros)

GRUPO DE 20 O MÁS PERSONAS: BEATRIZ RUIZ DIEZ (200 euros)

GRUPO DE 20 O MÁS PERSONAS: CRISTINA CASTRO FERNANDEZ (200 euros)

GRUPO DE 20 O MÁS PERSONAS: TAMARA CABEZÓN CABRERA (200 euros)

PREMIO AL MEJOR DISEÑO: M.^a SOL SIERRA CAPELLÁN (75 euros)

PREMIO AL MEJOR DISEÑO: SERGIO CAMARA PITA (75 euros)

PREMIO A LA MEJOR ANIMACIÓN: CRISTINA CASTRO FERNANDEZ (75 euros)

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ TEMA VINO: TAMARA NOGUERO GARCÍA (100 euros)



-4 Vales de 100 euros cada uno, para canjear en establecimientos de la localidad, en material apto a su edad, en concepto de **premios Infantiles** , a los siguientes:

- PAULA ECHARTE ARVIZA
- AMAYA MARTÍNEZ PALACIOS
- MAMEN ALVÁREZ HERNANDO
- AIMAR GABARRI ORTÚN

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

26.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

27.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano de fecha 24 de febrero a 1 de marzo de 2020 en diferentes puntos de control, realizado por Global Omnium.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Oficio remitido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud indicando las actividades programados para el fin de semana en Haro y la conveniencia de mantener o suspender las mismas, y nota informativa remitida por la Consejería de Salud en respuesta a dicho oficio, informando sobre las recomendaciones a seguir en relación a las actividades programadas para los días 6, 7 y 8 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 5 de octubre de 2020
D.E: 2020/21490. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA